

Consejo Sudcaliforniano de Ciencia y Tecnología

**ACCIONES PARA EL APOYO Y
DESARROLLO DE LA CIENCIA, LA
TECNOLOGIA Y LA FORMACION DE
CIENTIFICOS Y TECNOLOGOS**

**Dr. Héctor Nolasco Soria
Director**

Instrumentos básicos para el desarrollo científico y tecnológico de Baja California Sur:

- **Comisión de Ciencia y Tecnología en el Congreso local**
- **Consejo de Ciencia y Tecnología**
- **Ley de Ciencia y Tecnología de BCS**
- **Programa Estatal de Ciencia y Tecnología**

Avance de instrumentación

Comisión de Ciencia y Tecnología en el Congreso local

- Solicitud de creación en Marzo de 2003.

Consejo de Ciencia y Tecnología

- Creación por decreto del Ejecutivo en Febrero de 2002.
- Nombramiento del Director por concurso de Oposición en Octubre de 2002.
- Inicio de operaciones del COSCYT (Enero de 2003)

Ley de Ciencia y Tecnología de BCS

- Iniciativa enviada al Congreso en Marzo de 2003.

Programa Estatal de Ciencia y Tecnología

- Comisión Ad Hoc Interinstitucional

COSCYT: Funciones y atribuciones

El Consejo Sudcaliforniano de Ciencia y Tecnología tiene como sus principales funciones y atribuciones:

- Elaborar el **Programa Estatal de Ciencia y Tecnología**.
- Propiciar la **recursos humanos formación** de de alto nivel académico, preferentemente en aquellas áreas que el Plan de Desarrollo considere prioritarias para el estado.
- Promover y desarrollar **mecanismos de vinculación y cooperación** entre las instituciones de educación, los centros de investigación, el Gobierno del estado y los sectores social y privado para estimular la investigación y el desarrollo tecnológico, la eficiencia productiva y administrativa.
- Establecer los mecanismos que permitan avanzar a una **cultura que considere a la ciencia y tecnología**, promoviendo a través de todos los medios posibles el quehacer de los investigadores locales, e involucrando a los estudiantes de todos los niveles educativos en actividades científicas y tecnológicas.
- Crear los **instrumentos que incentiven el quehacer científico y tecnológico**, través de la creación del Premio a la Innovación.

**Instrumentos considerados en el
decreto de creación del COSCYT y
de la propuesta de Ley de Ciencia y
Tecnología de BCS**

Sistema Estatal de Información Científica y Tecnológica

- ARTÍCULO 24.- La base electrónica de datos con que operará en sistema deberá contener información con carácter e interés estatal, y comprenderá, cuando menos, con los aspectos siguientes:
 - La Ley de Nacional de Ciencia y Tecnología
 - La Ley Estatal de Ciencia y Tecnología
 - El Programa Estatal de Ciencia y Tecnología
 - Padrón Estatal de investigadores;
 - Padrón Estatal de grupos de investigación;
 - Catalogo de centros de investigación, instituciones de educación superior y formadores de docentes;
 - Infraestructura destinada a la ciencia y la tecnología en la entidad;
 - Equipamiento especializado disponible para las actividades de ciencia y tecnología;

Programa Estatal de Ciencia y Tecnología

ARTÍCULO 27.- El Programa de Desarrollo Estatal de Ciencia y Tecnología, es considerado como el **instrumento rector de la política de ciencia y tecnología** del Gobierno del Estado, que será evaluado y actualizado cada año, preservando los objetivos de mediano y largo plazos. Los estímulos y apoyos que otorgue el Gobierno del Estado se aplicarán conforme al Programa.

Art. 25 LEY de CyT BCS



COSCYT

PROGRAMA ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA



I. Diagnóstico (Situación actual)

I.1 Retos y perspectivas del estado de BCS

- I.1.1 Caracterización geográfica y de sus recursos naturales**
- I.1.2 Indicadores demográficos y sociales**
- I.1.3 Indicadores económicos**
- I.1.4 Prioridades para el desarrollo estatal y regional**

I.2 Situación del sistema estatal de ciencia y tecnología

- I.2.1 Marco legal**
- I.2.2 Políticas estatales**
- I.2.3 Instituciones e infraestructura**
- I.2.4 Recursos humanos**
- I.2.5 Programas formativos**
- I.2.6 Producción científica**
- I.2.7 Cultura científica y tecnológica (difusión y divulgación)**
- I.2.8 Gasto estatal en CyT**





I.3 Competitividad e innovación del sector productivo

I.3.1 Niveles de competitividad

I.3.2 Niveles de desarrollo tecnológico

I.3.3 Inversión privada en CyT

I.3.4 Personal científico en el sector productivo

I.3.5 Patentes

I.3.6 Incentivos al Gasto en Investigación y Desarrollo





II. Visión, misión y objetivos

II.1 Visión del sistema estatal de ciencia y tecnología al 2025.

II.2 Visión a corto plazo.

II.3 Misión

II.4 Objetivos estratégicos

II.4.1 Establecimiento de una política de Estado en ciencia y tecnología

II.4.2 Incremento de las capacidades científicas y tecnológicas del estado

II.4.3 Contribución al mejoramiento de los niveles de competitividad e innovación del sector productivo



III. Estrategias

III.1 Objetivos y Estrategias

III.1.1 Política de Estado en Ciencia y Tecnología

III.1.1.1 Estructuración del Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología

III.1.1.2 Formulación de la Ley Estatal de Ciencia y Tecnología

III.1.1.3 Impulso a la investigación y la formación de recursos humanos en áreas de conocimiento estratégicas para el desarrollo del estado

III.1.1.4 Fomento al federalismo en materia de Ciencia y Tecnología

III.1.1.5 Fomento a la cultura científica y tecnológica (difusión y divulgación)





III.1.2 Incremento de las capacidades científicas y tecnológicas del estado

III.1.2.1 Incremento al presupuesto estatal en CyT

III.1.2.2 Incremento de recursos humanos con formación técnica y nivel de posgrado

III.1.2.3 Ampliación de la infraestructura científica y tecnológica

III.1.2.4 Promoción de la investigación

a) Promoción y fortalecimiento de la investigación básica.

b) Promoción y fortalecimiento de la investigación aplicada y tecnológica

III.1.2.5 Fortalecimiento de la vinculación y la cooperación interinstitucional





III.1.3 Contribución al mejoramiento de los niveles de competitividad e innovación del sector productivo

III.1.3.1 Incremento de la inversión privada en investigación y desarrollo

III.1.3.2 Promoción de la gestión tecnológica en las empresas

III.1.3.3 Promoción de la incorporación de recursos humanos especializados al sector privado

III.1.3.4 Fortalecimiento de la infraestructura de apoyo a la competitividad e innovación tecnológica en el sector productivo





IV. Programas

- IV.1 Programa Estatal de Ciencia y Tecnología
- IV.2 Fondo de Investigación en Ciencia y Tecnología
- IV.3 Premio de Ciencia y Tecnología
- IV.4 Fondo Estatal de Becas
- IV.5 Programa de Promoción y Vinculación
- IV.6 Catálogo de Centros de Investigación e Investigadores
- IV.7 Programa de Redes Educativas y de Investigación
- IV.8 Programa de Movilidad de Investigadores
- IV.9 Programa de Difusión y Divulgación
- IV.10 Programa de Fomento a las Ciencias
- IV.11 Sistema Estatal de Investigadores
- IV.12 Programas interinstitucionales e intersectoriales
- IV.13 Programas de carácter regional y nacional





V. Evaluación y seguimiento

V.1 Indicadores para evaluación y seguimiento

V.2 Mecanismos de evaluación y rendición de cuentas



Fondo Estatal de Ciencia y Tecnología

- ARTÍCULO 29.- El Fondo Estatal de Ciencia y Tecnología se constituirá con lo establecido en el Acuerdo de formación del COSCYT, además de las aportaciones de la partida anual que se determine en el presupuesto del Estado.

ARTÍCULO 29.- El COSCyT constituirá los fondos que se requieran para la administración de los recursos que se obtengan para administrar los proyectos de investigación, fomento y desarrollo tecnológico, dentro de los cuales pudieran ser:

- **Fondos Mixtos:** Los que se formen con las aportaciones que CONACyT brinda al estado con destino exclusivo para fines previamente determinados, para el manejo de estos fondos-mixtos, se establecerá un fideicomiso y su operación se apegará a la normatividad que para ello se ha establecido.
- **Otros Fondos:** (estos dependerán directamente del Director del COSCyT y la Asamblea General). Por su origen podrán formarse de las **aportaciones del Gobierno Federal**; de los **Gobiernos Municipales**; por **herencias, legados o donaciones**; por los créditos que se obtengan a su favor por el sector público o privado; por los beneficios generados por **patentes** que se registren a nombre del Consejo; por la **venta de bienes y prestación de servicios científicos y tecnológicos**; por **apoyos de organismos nacionales e internacionales**; y por otros recursos que determine el estado.

Coordinación de la actividad científica y tecnológica Programa

ARTÍCULO 32.- El Consejo promoverá la conformación de una **Red Estatal de grupos y redes entre centros de investigación e instituciones de educación de todos los niveles.**

Dicha Red tendrá por objeto definir estrategias y programas conjuntos, articular acciones, potenciar recursos humanos y financieros, optimizar infraestructura, propiciar intercambios y concentrar esfuerzos en áreas relevantes para el desarrollo estatal, así como formular estudios y programas orientados a incentivar la profesión de investigador, fortalecer y multiplicar grupos de investigadores y fomentar la movilidad entre estos, proponer la creación de nuevos grupos y crear redes en áreas estratégicas del conocimiento incluyendo a todos los diferentes niveles educativos.

Sistema Estatal de Investigadores

ARTÍCULO 33.- Se integrará el Sistema Estatal de Investigadores, que tendrá los objetivos siguientes:

- Reconocer la labor de investigación y desarrollo tecnológico que lleven a cabo investigadores del Estado;
- Promover e impulsar la actividad científica y tecnológica de los investigadores en el Estado, propiciando la formación de nuevos investigadores que coadyuven al desarrollo estatal;
- Facilitar a los investigadores la obtención de los méritos necesarios para su incorporación en los esquemas nacionales e internacionales de reconocimiento a la función de investigación y desarrollo tecnológico;

Sistema Estatal de Investigadores

:

- Promover la investigación que se realiza en el Estado, de acuerdo a las prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo y en el Programa Estatal de Ciencia y Tecnología; y
- Apoyar la integración de grupos de investigadores en el Estado, que participen en el proceso de generación de conocimientos científicos y tecnológicos, hasta su aplicación en la planta productiva de bienes y servicios, de las instituciones del sector público, social y privado.

Sistema Estatal de Investigadores

ARTÍCULO 34.- Podrán ser parte del Sistema Estatal de Investigadores, todos aquellos investigadores reconocidos como activos, que realicen labor científica y tecnológica en los centros de investigación, empresas públicas e instituciones de educación superior y formadores de docentes e investigadores independientes de reconocido prestigio.

Estímulo económico:

Anual

Con base en una Convocatoria

Productos de interés Estatal

Premio Estatal de Ciencia y Tecnología

- ARTÍCULO 35.- Se crea el Premio Estatal de Ciencia y Tecnología, de acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo de creación del COSCYT, con el objeto de reconocer y estimular la investigación científica y tecnológica de calidad, su promoción y difusión, realizada por el científico o tecnólogo, o equipos de científicos o tecnólogos sudcalifornianos; o que radiquen en la entidad, cuya obra en estos campos se haga acreedora a tal distinción.
- ARTÍCULO 36.- El monto del premio deberá ser aplicado en el desarrollo de investigación científica y tecnológica por el investigador o grupo de investigadores o tecnólogos.

Recursos humanos para la ciencia y la tecnología

ARTÍCULO 37.- El Consejo propondrá a las autoridades educativas y laborales, criterios para la elaboración de programas que tengan por objeto la capacitación y **formación de recursos humanos en las áreas del conocimiento definidas como prioritarias en el sector correspondiente.**

ARTÍCULO 38.- Serán objetivos del Consejo, en materia de formación de recursos humanos orientados a la investigación científica y tecnológica, los siguientes:

- **Definir las áreas prioritarias para la formación de recursos humanos** en materia de investigación científica;
- Promover y participar, en función de la disponibilidad de recurso económicos para tal fin, en **programas de apoyos y becas para la realización de estudios de posgrado**, que satisfagan las necesidades de conocimiento e investigación de las áreas prioritarias para el Estado;
- **Promover la integración de la investigación y la educación**, induciendo a que los centros de investigación e instituciones de educación superior y formadoras de docentes, promuevan, a través de sus ordenamientos internos, que sus académicos de carrera, profesores e investigadores, participen en actividades de enseñanza frente a grupo, tutorío de estudiantes, investigación o aplicación innovadora del conocimiento, dando especial atención a la educación básica;
- Apoyar la **creación de grupos interinstitucionales** de investigadores en la entidad, y
- Promover la creación y consolidación de los **programas de posgrado de alto nivel** en el Estado.

Vinculación y participación del sector productivo

- ARTÍCULO 39.- Se considera de interés público y utilidad social las actividades de modernización, innovación y desarrollo tecnológico, por lo que los centros de investigación científica y tecnológica del sector público, así como las instituciones de educación superior, de conformidad con la normatividad aplicable y los convenios que al efecto se firmen, incluirán entre sus prioridades el desarrollo y apoyo a las actividades productivas, preferentemente a las de carácter estratégico del Estado de Baja California Sur.

La investigación y la educación

- ARTÍCULO 43.- El Gobierno estatal apoyará la investigación científica y tecnológica que contribuya significativamente a desarrollar un sistema de educación, formación y consolidación de recursos humanos de alta calidad.

PROGRAMAS ESPECIALES DEL COSCYT

- Foros de consulta para establecer demandas de CyT
- Programa Estatal de Ciencia y Tecnología
- Fondo de Investigación
- Premio de Ciencia y Tecnología
- Fondo Estatal de Becas
- Programa de Promoción y Vinculación
- Sistema Estatal de Investigadores
- Catálogo de Centros de Investigación e Investigadores
- Programa de Redes Educativas y de Investigación
- Programa de Movilidad de Investigadores
- Programa de Fomento a las Ciencias

Recursos económicos para la CyT en los Estados a través del fortalecimiento de:

Presupuesto Egresos Estatal

Fondo Mixto

Fondos Sectoriales

(Demandas Estatales-Regionales-Nacionales = pertiencia del fondo)

Presupuesto de Egresos Federal (ramo 39)

Fondos internacionales

Fondos Privados + Estímulos fiscales + Nuevos impuestos + Recursos propios